RESOLUCIÓN RECTORAL N° 11

CALENDARIO ACADÉMICO 2027

(18 de noviembre de 2026)

Por la cual se establece el calendario escolar para el año lectivo 2027, para la I.E. Pio XI, del Municipio de La Unión, Ant. en los niveles de preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, con las modalidades de Escuela Nueva, Posprimaria y Educación Académica en todas las sedes que la componen.

El Rector de la I. E. Pio XI, del Municipio de La Unión, Antioquia, en uso de las facultades dadas desde la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios, en especial el DURSE 1075 de 2015 que los compila y

Considerando que:

Que el decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.3.4.1, determina sobre el Calendario Académico, que éste se establece “Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las Instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente título, las entidades **territoriales** certificadas, expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción que determine las fechas precisas para la iniciación y finalización de las siguientes actividades:

* PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES:

a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos periodos semestrales.

b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo Institucional.

c) Siete (7) semanas de vacaciones.

* PARA ESTUDIANTES:

a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos periodos semestrales.

b) Doce (12) semanas de receso estudiantil”

El Artículo 86° de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 2 4 3 1 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

En el Artículo 2 3 3 1 1 1 1 del Decreto 1075 de 2015, se estableció un receso estudiantil de cinco (5) días en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

La Sección 3, Capítulo 3, Título 3, Parte 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, y establece en el numeral 8 de su Artículo 2 3 3 3 3 4 que el sistema institucional de evaluación debe contemplar la periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.

El Ministerio de Educación Nacional, a través de la Directiva 16° del 12 de junio de 2013, expuso algunos criterios orientadores para la definición de la jornada escolar de los estudiantes y la jornada laboral y los permisos remunerados de los educadores.

La Circular Ministerial N° 32 del 6 de diciembre de 2012, expone que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva N° 02 de 2012, la cual en el numeral 5 recuerda a los rectores y directores rurales, que una de sus funciones es la de adoptar o definir un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo con el fin de ser ejecutado durante las cinco (5) semanas de desarrollo institucional, de manera presencial y durante toda la jornada laboral, por lo que alternativas como el desarrollo de semanas de trabajo en modalidad virtual o la modificación de los días fijados como semanas de desarrollo institucional, van en contra de los conceptos emitidos por este Ministerio.

El Decreto 707 de 1938, compilado en el Artículo 2 3 8 2 1 del Decreto 1075 de 2015, señaló el 23 de abril de cada año para celebrar el día del idioma, como homenaje a Miguel de Cervantes Saavedra De igual manera se aclaró que en los establecimientos de enseñanza primaria, secundaria y normalista, los respectivos maestros o profesores dictarán en ese día conferencias sobre el idioma castellano y darán lectura a trozos escogidos de El Quijote, o de otras obras célebres de la literatura en idioma castellano.

La Resolución Departamental N° 022977 del 10 de agosto de 2011, institucionalizó el 15 de septiembre como día de celebración de la Convivencia Escolar en los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia "Esta celebración se entiende como una jornada pedagógica y lúdica que orienta e implementa acciones referidas a la promoción de la Convivencia con la participación activa y comprometida de todos los integrantes de la comunidad educativa, en el marco del plan, programa o proyecto de convivencia de cada Establecimiento Educativo"

Por medio de la Ordenanza 16 del 6 de agosto del 2014, la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia institucionalizó el día de los “HÉROES CAÍDOS EN ACCIÓN” Este día conmemorativo será el tercer viernes del mes de julio de cada anualidad, en el cual, el Gobierno Departamental en coordinación con el Ejército Nacional, a través de sus brigadas que operan en Antioquia, podrán desarrollar actividades lúdicas, artísticas y culturales en todas las Instituciones Educativas y Centros Educativos del Departamento que motiven y promuevan el sentido de pertenencia y respeto a las Fuerzas Militares.

El 11 de agosto de 1813, Antioquia proclamó formalmente su independencia de España, razón por la cual mediante la Circular Departamental K 2016090000841 del 2 de agosto de 2016 se invita a los establecimientos educativos de los municipio no certificados a realizar una jornada conmemorativa el 11 de agosto, en el cual será propicio reflexionar y exaltar nuestros valores y costumbres, entonces, se insta a realizar actos de carácter cultural como obras de teatro, pinturas, lecturas, expresiones culturales, acrósticos, actividades lúdicas y recreativas, así como la recuperación de nuestra memoria histórica por medio de narraciones, vídeos, expresiones documentadas sobre los valores de la libertad, la democracia, la paz y la educación Las Instituciones Educativas y Centros Educativos podrán programar eventos pluralistas e incluyentes cuyo tema central será la independencia de Antioquia como símbolo de libertad y de identidad cultural La Secretaria de Educación de Antioquia invita a izar nuestra bandera en cada una de las Alcaldías, Instituciones Educativas y Casas de la Cultura.

El Parágrafo 1, del Artículo 1°, de la Resolución S2026061010032 del 30 de octubre de 2026 de la SEDUCA, señala que “De conformidad con el numeral 8, Artículo 2 3 3 3 3 4 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia podrán realizar una distribución de periodos de clase distinta a la señalada en el presente artículo, siempre y cuando se tengan como mínimo dos periodos semestrales, se conserve la fecha de inicio y terminación de las semanas lectivas (19 de enero y 29 de noviembre de 2026) y se respeten las semanas fijadas en los artículos siguientes del presente acto administrativo en relación a desarrollo institucional, vacaciones, receso estudiantil y semanas adicionales de los CLEI V y VI

Artículo 6°, de la Resolución S2026061010032 del 30 de octubre de 2026 de la SEDUCA, señala en cuanto al CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL. El rector o director, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y del presente Calendario Académico, será el responsable de organizar el Calendario Académico del Establecimiento Educativo que preside, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2027, de acuerdo al respectivo Proyecto Educativo Institucional y a lo establecido en el numeral 5, Artículo 2 3 3 1 4 2 y en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015

Parágrafo 1. Los rectores o directores de los Establecimientos Educativos de carácter oficial, deberán presentar el Calendario Académico Institucional adoptado para el año lectivo 2026 al respectivo Director de Núcleo o a quien haga sus veces, para su verificación y aprobación, antes del 14 de noviembre de 2025 y, de igual manera, le remitirán un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada período semestral

En el parágrafo del Artículo 7° de la Resolución S2026061010032 del 30 de octubre de 2026 de la SEDUCA, se destaca que los rectores o directores, además de las responsabilidades establecidas en el Artículo 10° de la Ley 715 de 2001, en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015 y en la presente Resolución Departamental, deberán publicar una vez cada semestre en lugares públicos del Establecimiento Educativo y comunicarán por escrito a los padres de familia el personal docente a cargo de cada área o asignatura, los horarios y la asignación académica y responsabilidades que corresponden a cada docente, directivos docentes y personal administrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 17, Artículo 10° de la Ley 715 de 2001, además presentarán al Consejo Directivo informes semestrales sobre el desarrollo del Calendario Académico Institucional.

En la misma resolución de SEDUCA, ARTÍCULO 8°. CALENDARIO DE CONMEMORACIONES, FIESTAS Y CELEBRACIONES. La fiesta patria del 20 de julio se celebrará en todos los Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia el día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por las directivas de los planteles y con la participación de la Comunidad Educativa Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con lo que las directivas del Establecimiento Educativo organicen para tal efecto

Parágrafo 1. Los siguientes días conmemorativos, fiestas y celebraciones se realizarán en la fecha indicada, las cuales no generarán desescolarización de los estudiantes y, en todo caso, se garantizará la prestación del servicio educativo En el marco del desarrollo de cada una se podrán realizar actividades lúdicas, artísticas y culturales en todas las Instituciones Educativas y Centros Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

CONMEMORACIONES, FIESTAS Y CELEBRACIONES	Fecha
Día del Docente Orientador	26 de febrero de 2027
Día del idioma	23 de abril de 2027
Día oficial del educador	15 de mayo de 2027
Día de los *"héroes caídos en acción"*	16 de julio de 2027
Independencia de Colombia	20 de julio de 2027
Independencia de Antioquia	11 de agosto de 2027
Día de la convivencia escolar	15 de septiembre de 2027
Día del directivo docente	5 de octubre de 2027

Parágrafo 2. De conformidad con el Artículo 25° de la Ley 2166 de 2021, se invita a los establecimientos educativos públicos y privados de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, a realizar durante el día de la democracia escolar actividades de sensibilización y formación entorno a los organismos de acción comunal o la formación de los “comunalitos”

En la misma Resolución, se lee: ARTÍCULO 9°. PROCESO DE MATRÍCULA, ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES Y PLANES ESPECIALES DE APOYO. Mediante el proceso de matrícula se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes al sistema educativo y la eficiente organización en la prestación del servicio

Las actividades interinstitucionales que los Establecimientos Educativos Oficiales desarrollan con entidades del Estado, deben incluirse en el Proyecto Educativo Institucional, para el desarrollo de las mismas no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de 40 semanas lectivas anuales

Las actividades individuales y/o grupales que implemente el Establecimiento Educativo con los estudiantes que requieran estrategias pedagógicas de apoyo para superar las dificultades en la consecución de logros educativos, son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en la Sección 3, Capitulo 3, Título 3, Parte 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015 De acuerdo con el Artículo 2 4 343 del Decreto 1075 de 2015, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en el Establecimiento Educativo

Mediante la circular K 2024090000231 del 9 de Octubre de 2024, la SEDUCA adopta el plan de estímulos para los docentes y directivos docentes a cargo del Sistema General de Participaciones dentro de los que se mencionan el reconocimiento de día del educador sindicalizado (uno de los sábados de desarrollo institucional de compensación a la semana santa), un día de trabajo en casa (en cada semana institucional, concertado con el rector), Media jornada para el día de cumpleaños, un día por matrimonio y la Asistencia para animal de compañía.

El Rector, en reunión del Consejo Directivo del 18 de noviembre, como consta en el acta N° 07 de dicha fecha y del Consejo Académico en el acta N° 08 del 27 de mismo mes, socializa la propuesta del Calendario Académico 2027.

Los órganos del gobierno escolar ante mencionados, estudian y avalan su contenido.

La Rectoría, luego de realizar el análisis de la de Resolución S2026031010032 del 30 de octubre de 2026 de la SEDUCA, y de acuerdo con las condiciones y dinámica de la población escolar atendida y las actividades iniciales del año en el tiempo de desarrollo institucional conjuntamente con el equipo de docentes, establece las fechas del calendario institucional y en consonancia a ella, y,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Definir y establecer el Calendario Académico para el Año Lectivo 2027 para la prestación del servicio educativo en la I.E. Pio XI, del Municipio de La Unión, Ant, que ofrece educación en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, la modalidad de postprimaria (Sede Las Teresas), Académica y Escuela Nueva (Sede San Francisco y Las Teresas) en las tres sedes donde tiene cobertura municipal, distribuyendo las 40 semanas lectivas en tres periodos académicos, acorde al SIEE ajustado para el mismo año.

PERÍODOS	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS AÑO 2027		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (En semanas)
1°	18 de enero	21 de marzo	9 semanas
	29 de marzo	4 de abril	1 semana
2°	5 de abril	13 de junio	10 semanas
3°	5 de julio	12 de septiembre	10 semanas
4°	13 de septiembre	10 de octubre	4 semanas
	18 de octubre	28 de noviembre	6 semanas
TOTAL SEMANAS			**40 SEMANAS**

ARTÍCULO 2°. Informes a padres de familia. La entrega de informes académicos a los padres de familia, se realizará en cada una de las sedes, con el fin de facilitar la presencia y asistencia de los mismos. Las fechas en las que se convoque a los padres de familia, se darán a conocer por medio de una circular. La primera Asamblea de Padres de familia, se realizará para instalar todos los aspectos del calendario escolar y presentar el equipo docente, administrativo y de apoyo con el que se cuenta para dicho año lectivo, en un tiempo no superior a un (1) mes.

ARTÍCULO 3°. Publicación de la información del Personal de la Institución. Para facilitar a la comunidad educativa el conocimiento de la información relacionada con el equipo de trabajo, se publicará, por semestre (en cartelera de cada una de las sedes), el personal a cargo con su respectiva área/asignatura, horarios, asignación académica y responsabilidad; en la primera Asamblea de Padres de familia, se presentará el equipo de trabajo con que cuenta la I.E. Pio XI

ARTÍCULO 3°. Proyectos Institucionales. Durante el transcurso del año lectivo los proyectos se ejecutarán de forma periódica y acorde a los estipulado en los fines y cronograma de cada uno de ellos, contenido en el Plan Operativo Institucional. Al inicio del año calendario, en la primera semana de desarrollo institucional, los encargados de los proyectos, entregan a la rectoría el cronograma de actividades de cada uno de éstos para ser incorporados al Plan Operativo Institucional.

ARTÍCULO 4°. Semanas de Desarrollo Institucional. El artículo 2.4.3.2.4 del decreto 1075 de mayo de 2015 las define de la siguiente manera: "las Actividades de Desarrollo Institucional comprenden el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógicas; a la Evaluación Institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. El rector en uso de sus facultades organizara un plan de trabajo para estas semanas. Para dar cumplimiento a los requerimientos propios de dicho decreto y de acuerdo a las orientaciones de la SEDUCA, se dispone de las siguientes semanas para desarrollo institucional:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2027		
DESDE	**HASTA**	**DURACIÓN (En Semanas)**
11 de enero	17 de enero	1 Semana
22 de marzo	28 de marzo	1 Semana
14 de junio	20 de junio	1 Semana
11 de octubre	17 de octubre	1 Semana
29 de noviembre	5 de diciembre	1 Semana
	TOTAL SEMANAS	**5 SEMANAS**

Parágrafo 1°. Las actividades de desarrollo institucional correspondientes a los días 23 y 24 de marzo (semana santa), se compensarán en el Establecimiento Educativo los días sábados 27 de febrero y 13 de marzo de 2027.

Con Anterioridad a cada una de las fechas citadas, la rectoría dará a conocer la jordana y las temáticas a desarrollar con el fin de cumplir con el Plan Operativo Anual Institucional, enviando copia de ello a la dirección de núcleo y a la secretaria de educación municipal.

ARTÍCULO 5°. Recesos Educativos de los Estudiantes. Para garantizar las doce (12) semanas de receso estudiantil, en la I.E. Pio XI, del Municipio de La Unión, Ant. y en consonancia con el numeral 2, literal b), Artículo 2.4.3.4.1 del DURSE, se darán en las siguientes semanas.

RECESO ESTUDIANTIL AÑO 2027		
DESDE	**HASTA**	**DURACIÓN (En Semanas)**
21 de diciembre de 2026	17 de enero de 2027	4 semanas
22 de marzo de 2027	28 de marzo de 2027	1 semana
14 de junio de 2027	4 de julio de 2027	3 semanas
11 de octubre de 2027	17 de octubre de 2027	1 semana
29 de noviembre de 2027	19 de diciembre de 2027	3 semanas
	TOTAL SEMANAS	**12 SEMANAS**

ARTÍCULO 6°. Vacaciones de Docentes y Directivos Docentes. De conformidad con lo estipulado en el artículo, 2.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente forma:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2027		
DESDE	**HASTA**	**DURACIÓN**
21 de diciembre de 2026	10 de enero de 2027	3 Semanas
21 de junio de 2027	4 de julio de 2027	2 semanas
6 de diciembre de 2027	19 de diciembre de 2027	2 Semanas
	TOTAL SEMANAS	**7 SEMANAS**

ARTÍCULO 7°. Fechas para el trabajo en casa. En consonancia con la circular K 2024090000231 del 9 de octubre de 2024 dada a conocer por la SEDUCA, se definen como días de trabajo en casa, en el marco de las semanas de desarrollo institucional, los días enero 15, Marzo 13, junio 18, octubre 15, diciembre 3.

Parágrafo 1°. Para la realización del trabajo en casa, todos los docentes deberán garantizar conectividad con el fin de posibilitar los encuentros grupales y focales durante toda la jornada laboral. La rectoría dará a conocer, con anticipación a cada una de las fechas relacionadas, la

agenda a desarrollar, de la cual se desglosa los entregables; copia de la misma se hará llegar a la Dirección de Núcleo y a la secretaría de educación municipal.

ARTÍCULO 8°. Día del Educador Sindicalizado. Para hacer efectivo este estímulo, la institución estará atenta a las orientaciones que se den desde la SEDUCA, de lo contrario se estipula el segundo sábado de reposición de semana santa para los docentes sindicalizados que hacen parte de la institución como aspectos para contribuir a la salud mental de los maestros.

ARTÍCULO 9°. Salidas pedagógicas. Acorde a lo estipulado por el Consejo Directivo en cuanto al plan de salidas escolares y el consentimiento informado, en clave a la directiva 55 del MEN, cada que se presente una actividad de esta índole se deberá seguir con lo estipulado. Para el plan de salidas escolares institucionales, se anexa a la presente resolución el calendario, el cual deberá ser revisado y ajustado en las primeras semanas del año lectivo 2027.

ARTÍCULO 10°. Desarrollo y cumplimiento de la presente resolución. Para dar cumplimiento a la presente resolución, la rectoría emitirá las resoluciones, circulares y comunicados, a que diere lugar, con el fin de dar claridad en los pormenores de la cotidianidad institucional. Todas las resoluciones, circulares y circulares emanados de la rectoría durante el año lectivo 2027, harán parte integral de la presente resolución

ARTÍCULO 11°. Proceso de Matrícula. El rector de la Institución estipula el siguiente proceso y requisitos para las matrículas de los estudiantes:

La renovación de matrícula se realizará en la Secretaría de la Institución, presentándose tanto el acudiente como el estudiante para firmar el libro de matrículas correspondiente. Además, deberá actualizar o presentar los documentos faltantes de acuerdo a la siguiente lista:

DOCUMENTOS QUE DEBEN REPOSAR EN EL ARCHIVO DE CADA ESTUDIANTE:

- Ficha de seguimiento
- Fotocopia del documento de identidad (mayores de 7 años T.I, menores de 7 años Registro Civil).
- Puntaje del Sisbén actualizado.
- Carnet vacunas (de preescolar a tercero).
- Certificado esquema completo de vacunación (solicitarlo en el hospital San Roque).
- Fotocopia de la C.C de los papás y acudiente.

- En caso de que los padres no puedan ser acudientes enviar carta de autorización por escrito y copia de la cédula de la persona que va hacer acudiente.
- 1 foto tamaño cédula.
- ficha de matrícula diligenciada
- RH si no está en el documento de identidad
- Fotocopia de un servicio público
- Certificado de la EPS
- Certificado año anterior en primaria - secundaria años anteriores a partir de 5 en papel membrete de la institución. (papel membretado con firma original no se reciben copias o firma escaneada).
- Notas de los periodos que hayan transcurrido si se matricula después de iniciar el primer periodo del año.
- Diagnóstico clínico o certificado de discapacidad, si es el caso.

FECHAS Y HORARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN PARA 2027:

Nota: solicitud de cupos. En atención a lo estipulado por el comité de cupos municipal, cualquier solicitud de cupos se deberá tramitar por la secretaría de educación municipal. La asignación de un determinado cupo se hará, por parte de la institución, acorde a lo indicado por dicha dependencia

MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES NUEVOS 2028: Octubre y Noviembre. Acorde a las Orientaciones dadas por la SEDUCA

RENOVACIÓN DE MATRÍCULA PARA EL 2028: Horario de 7:00 am a 1:00 pm**,** de acuerdo al listado que se comparta a cada director de grupo. Fecha limite de renovación 30 de septiembre.

1 de septiembre: Grado 1°

2 de septiembre: Grado: 2°

3 de septiembre: Grado: 3°

6 de septiembre: Grado: 4°

7 de septiembre: Grado: 5°

8 de septiembre: Grado: 6°

9 de septiembre: Grado: 6°

10 de septiembre: Grado: 7°

13 de septiembre: Grado: 7°
14 de septiembre: Grado: 8°

15 de septiembre: Grado: 8°

16 de septiembre: Grado: 9°

17 de septiembre: Grado: 9°

20 de septiembre: Grado: 10°

21 de septiembre: Grado: 10°

22 de septiembre: Grado: 11°

23 de septiembre: Grado: 11°

FECHA MÁXIMA DE RENOVACIÓN PARA SEDE PRINCIPAL 30 DE SEPTIEMBRE

24 de septiembre: Sede La Divisa

primera semana de octubre: Sede San Francisco

Segunda semana de octubre: Las Teresas.

Cuando se trate de hermanos de diferentes grados, se podrán matricular todo el mismo día, de forma que corresponda a la fecha asignada para uno de ellos.

ARTÍCULO 10°. Jornada Escolar. La jornada escolar para el año lectivo 2027, en cada una de las sedes que componen la I.E. Pio XI, será la siguiente:

SEDE PRINCIPAL	**Preescolar:**	8:00 a.m a 12:00 m.
	BP:	8:00 a.m a 1:00 p.m.
	BS y M:	7:00 a.m. a 1:00 p.m.
SEDE SAN FRANCISCO:	**Preescolar:**	8:00 a.m a 12:00 m.
	BP	8:00 a.m a 1:00 p.m.

SEDE LAS TERESAS: **Preescolar:** 8:00 a.m a 12:00 m.

BP 8:00 a.m a 1:00 p.m.
BS y M: 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

SEDE LA DIVISA: **Preescolar:** 8:00 a.m a 12:00 m.

BP 8:00 a.m a 1:00 p.m.

ARTÍCULO 11°. Vigencia de la presente Resolución. La presente resolución tiene una vigencia correspondiente al año lectivo 2027.

Comuníquese y cúmplase. Dado en el Municipio de La Unión, Antioquia, a los 18 días del mes de noviembre de 2026.

URIEL ALBERTO CARDONA DUQUE

Rector

Vo Bo Dirección de Núcleo Educativo

SEDUCA

Proyectó: Uriel Alberto Cardona Duque

Revisó y aprobó: Consejo Directivo. Acta N° 08 del 18 de noviembre de 2026. Consejo Académico Acta N° 08 del 10 de noviembre de 2026.